GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

N° Int: 7918135

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
PEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

28 JUL 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 185084

SANTIAGO, 19 de Julio de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO : a) Que con fecha 12 de Diciembre de 2016, ero AYALA VARGAS, Jhon Fernando de nacionalidad COLOMBIANA, el extrai solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por el Certificado de fecha 28 de marzo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa aprobar o rechazar las solicitudes de residencia de esta Autoridad formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de AYALA VARGAS, Jhon Fernando de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen a 32 meses y 15 días de prisión por el delito de fabricación o porte de estupefacientes.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1985; todos del Ministratio del Transferio de 1985; N°206 de 1985; D.S. de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por AYALA VARGAS, Jhon Fernando nacionalidad COLOMBIANA,

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso adm contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería/ administrativo

REMÍTASE copia de la presente Kesolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fi la de consiguientes.

ANOTESE Y COMUNICATIONS

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

MIGRACION

RSD/PVS [712] 19/07/2017 )ISTRIBUCIÓN

> Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE, Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

Sección Jurídica DEM

Archivo.